

J.º
Quincy

MEMORIA

PRESENTADA

A LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EN EL PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878 A 1879



—LEON—

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos

CALLE DE LA PLEGARIA, NÚM. 14

—
1878.

51

9061

MEMORIA

PRESENTADA

A LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EN EL PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878 A 1879



—LEON—

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos

CALLE DE LA PLEGARIA, NÚM. 14

—
1878

MEMORIA

PRESENTADA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EN EL PRIMER PERIODO SEMESTRAL

DEL AÑO ECONOMICO DE 1878 Y 1879



—LEON—

Imprenta de Rafael Goyas y Hija

Calle de la Ancha, núm. 11

1878

SEÑORES DIPUTADOS:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877, el Presidente y Secretarios que acaban de cesar en sus cargos con arreglo al art. 25 de la misma por haber llegado el período de renovación, tienen el honor de presentar á la Diputación la MEMORIA expresiva de los asuntos de que ha de ocuparse, con noticia de los resueltos interinamente por la Comisión provincial, asociada de los Diputados residentes en la capital, en virtud de los deberes que les impone la regla 4.^a del art. 66, y el estado de las cuentas, fondos y administración provincial.

Limitado este trabajo á una sucinta exposición de hechos y debiendo resolver la Diputación en vista de cada expediente lo que en su ilustrado criterio considere más oportuno, pasa la Mesa á llenar su cometido.

I.

Si la importancia de las sesiones de la Diputación no tuviera su razón de ser en la ley por que se rigen los organismos provinciales, las del presente período estarían plenamente justificadas, ya para que los nuevos Sres. Diputados empiecen á hacer uso de la investidura que les ha sido confiada, y ya también porque los importantísimos asuntos que deben resolverse, demandan de todos detenido estudio y reflexión, á fin de que los acuerdos que sobre ellos se adopten, redunden siempre en beneficio general de la provincia á que pertenecemos, y cuyos intereses estamos llamados á administrar.

Es el primero de ellos el informe sobre el proyecto de división judicial de la provincia.

No entrará la Mesa á exponer las ventajas que reporta para la pronta y eficaz administración de justicia una buena división judicial, porque, aparte de no ser propio de este sitio é invadir el terreno reservado á la Comisión especial que ha de informar sobre este asunto, se apartaría del objeto que se ha propuesto al escribir la MEMORIA. Cumple, si, con anunciar á los Sres. Diputados que es llegado el momento de llevar á efecto lo dispuesto en Real orden de 30 de Octubre de 1877, discutiendo el informe de la Comisión que entiende sobre el particular y el luminoso contra-proyecto que han presentado los Ayuntamientos de Astorga y La Bañeza.

II.

De un orden mucho más secundario son las cuestiones relacionadas con la division municipal, ya porque los acuerdos que se adopten no han de llevar perturbacion alguna á los Ayuntamientos, y ya porque la ley tiene trazado con notable precision el derrotero que hemos de seguir. De todos modos, deber nuestro es haceros presente que es de necesidad resolver acerca de la traslacion de la capital del Ayuntamiento de Lago de Carucedo, sobre la segregacion de dos quñones de tierra del término municipal de Galleguillos y su agregacion á Calzada, y respecto á la solicitud de varios vecinos de Calaveras de Arriba en el Ayuntamiento de La Vega de Almanza, á donde se hallan incorporados que quieren pasar á formar parte del distrito municipal de Canalejas, olvidando las prescripciones establecidas en el art. 5.º de la ley municipal, de la que no podemos salirnos, informando además al Sr. Gobernador acerca de las ordenanzas formadas por la Junta administrativa del pueblo de Santibañez, en el Ayuntamiento de Vegarienza.

III.

No es la primera vez que se ha llamado la atencion de este Cuerpo provincial sobre el estado de la Beneficencia y la necesidad de introducir radicales reformas en un servicio que casi absorve

por completo el presupuesto. A esto responden las comisiones especiales que han sido elegidas en diversas épocas para que propusieran las mejoras compatibles con nuestro estado social y económico, dentro de la legalidad vigente.

El Presidente y Secretarios de la Corporacion que acaba de renovarse, que han asistido y tomado parte, en cumplimiento de sus deberes, en las deliberaciones de la Comision, para resolver los asuntos que por su naturaleza no consentian espera, no han podido menos de ver con sentimiento la facilidad con que se cubren las apariencias á fin de justificar una necesidad, que en el caso de existir, no deberíamos nosotros ser los llamados á remediarla. Nos referimos á los socorros de lactancia, siempre crecientes y circunscritos á localidades determinadas. No es la primera vez que durante todo un año, desde 1.º de Abril de 1873 á 13 de Abril de 1874, han estado en suspenso, ni tampoco seguramente la última en que haya necesidad de poner sobre el tapete esta cuestion. Pero, mientras la Comision de Beneficencia presenta ó nó el plan que en lo sucesivo ha de seguirse, mientras no llegue el momento en que sin dudas ni vacilaciones se lleven á los establecimientos benéficos las reformas necesarias, los que esta MEMORIA suscriben, en su calidad de Diputados, creen que es llegado el momento de suprimir los socorros de lactancia, encomendándolos á la Beneficencia municipal, á los Ayuntamientos, que conocedores de las circunstancias de la localidad y de los recursos con que cada uno

cuenta, podrán apreciar mejor las causas primordiales de las pretensiones y adquirir la evidencia de si las personas que la caridad imploran son dignas de cobijarse bajo su égida benéfica.

Esto no quiere decir, Sres. Diputados, que las puertas de la Beneficencia están abiertas para todos los que á ella recurren, ni que los socorros se conceden á cuantos lo solicitan, sino que de antemano se hallan establecidas una série de reglas que son ilusorias, porque cuando de pedir se trata una limosna, son contadas las personas que dejen de asentir á todos los extremos de la peticion, fundándose en que no hay perjuicio de tercero, que aquí son los contribuyentes á quienes seguramente nó les satisfarán mucho las crecientes necesidades. Los 51 expedientes que se someten á vuestra ratificación, si la merecieren, demuestran cumplidamente la verdad de los asertos anteriores.

No son tan solamente los socorros de lactancia lo único que debe preocupar vuestra atencion en el complejo asunto de la Beneficencia, sino que tambien es preciso corregir severamente el abuso que en esta provincia existe de introducir los niños por el torno para sacarlos al dia siguiente los mismos que les han dado el ser y los inscribieron como hijos suyos en los libros parroquiales y Registro civil, echando por el mezquino interés de una pension, el estigma de la ilegitimidad sobre los que son fruto de legítimo matrimonio. A este criterio responde la informacion mandada practicar acerca de la existencia y procedencia de los expósitos; á esto, el

acuerdo ordenando la baja de 29 de estos que resultaron ser hijos de las personas que les tenían á su cuidado como criadores; á esto, por fin, el reintegro de las estancias indebidamente percibidas, segun podrán enterarse los Sres. Diputados, examinando los expedientes respectivos y fallando despues lo que conceptúen más conveniente. La materia no deja de ser algún tanto espinosa, porque puede afectar algunas veces á la honra de las familias; pero á trueque de remediar abusos inveterados, la Comision y Diputados residentes creyeron que no debian retroceder, reclamando además una série de datos que arrojan bastante luz para resolver el importante problema de si deben dejarse los expósitos en poder de los criadores hasta la época de la emancipacion, ó es conveniente que vuelvan á los Establecimientos á fin de enseñarles un oficio con el que puedan más tarde subsistir, ya que en algunos puntos se cuidan muy poco de su adelanto y cultura, y ya porque en otros, lejos de ser un gravámen para las personas á cuyo cuidado se hallan, les proporcionan grandes beneficios con su trabajo personal.

No debe limitarse á este solo particular la atencion de los Sres. Diputados, sino que siguiendo el camino que la Comision provincial y residentes creyeron necesario emprender, deben procurar que se adquieran con exactitud datos precisos acerca de la defuncion de ocho expósitos de Leon, dos de Astorga, y quince de la Cuna de Ponferrada, con el objeto de acordar, en vista de las certificaciones

del Registro y del Párroco, lo que proceda sobre reintegros por cualquiera pago indebido, examinando á la vez las pretensiones de María Alonso, vecina de San Miguel de Langre, en reclamacion del salario que se la adeuda por el expósito Angel, y que fué suspendido, á virtud de lo dispuesto en el art. 118 del Reglamento; la de María Fernandez, vecina de Campo de Santibañez, pidiendo se la condone por su absoluta pobreza, el reintegro de las estancias del expósito José Rufino, que resultó ser su hijo natural; y las de Francisco Alvarez Nuñez, de Almázcara; Gerónimo Gonzalez, de Carucedo; Antonio Fernandez, de Sosas; y la de varios vecinos de Verdiago, en demanda de algun auxilio para atender con él las desgracias sufridas con motivo de incendios, pedriscos y otras calamidades; así como tambien la de la viuda del Administrador del Hospicio de Astorga, D. José Iglesias Blanco, solicitando una pequeña pension con que aliviar la miseria que la rodea en su ancianidad, despues de haber sido Maestra de niñas en el Establecimiento y desempeñado su difunto marido la Administracion y otros puestos de la Casa durante cuarenta y siete años.

Tanto estos expedientes, en los que no ha recaído acuerdo, como en los relativos á la autorizacion concedida á los Directores de los Hospicios de Leon y Astorga para obras indispensables de reparacion y de urgente necesidad en los mismos; aumento de salario á las personas que tienen á su cuidado á los acogidos, cuyas enfermedades por su

cronicidad ú otras causas no permiten que permanezcan en el Establecimiento; designacion de sueldo al Administrador interino del Hospicio de Astorga; renovacion del seguro del Hospicio de esta capital; reconocimiento y reforma de su cañería; nombramiento interino de Director de la misma Casa mientras durase la ausencia del propietario; gestiones practicadas y reclamaciones interpuestas á fin de conseguir el cumplimiento de la Real órden de 24 de Junio último dejando sin efecto la concesion hecha por el Ayuntamiento de la capital de las aguas de la fuente de San Marcelo al Hospital de San Antonio, con perjuicio del Hospicio de Leon y que las venía utilizando desde que se fundó por el Sr. Cuadrillero en el año de 1787; oposicion á la pretension del Hospital solicitando del Gobierno de provincia, prévios los trámites establecidos en la ley de 3 de Agosto de 1866, se le concediesen las aguas sobrantes de la fuente indicada para atender á las necesidades del Establecimiento; ingreso en los Hospicios de esta ciudad y Astorga de siete huérfanos; admision en el Manicomio de Valladolid de igual número de dementes; licencias para contraer matrimonio y concesion de dotes reglamentarias á siete acogidas de los Hospicios de esta ciudad y la de Astorga; admision por turno en el Asilo de Mendicidad de catorce desamparados; pago de título de Maestro superior en favor del hospiciado de Leon Marcelo Perez; autorizacion para seguir la carrera de Maestro á Florencio García, Hipólito Luis Martin, Froilán Blanco y Antonio Gonzalez Prendes,

denegacion de socorros é ingreso en los Asilos de Beneficencia; y mocion del Director del Hospicio de esta ciudad á fin de que se creen pensiones con destino á los jóvenes pobres que vayan á estudiar agricultura á la Escuela de La Florida, y difundan despues tan útiles conocimientos entre nuestros habitantes de los campos, tienen que ser objeto de las deliberaciones de la Diputacion; los primeros para resolver acerca de ellos lo que se crea procedente, y los segundos, bien para que se ratifiquen, si lo merecieren, las resoluciones interinamente adoptadas, ó para que se reformen las que no hayan causado estado ó sean aclaratorias de derechos.

Tales son las materias relacionadas con la Beneficencia provincial, aparte de los nombramientos de Directores de los Hospicios y Casa-Cuna, que es preciso verificar á consecuencia de la renovacion y de la necesidad urgente de que se nombre en propiedad Administrador del de Astorga, toda vez que el que en la actualidad desempeña este cargo, con gran celo por cierto, D. Juan María Rubio, es interino.

No se crea por esto que han terminado nuestras obligaciones y deberes en este asunto, sino que es preciso ocuparse tambien de la renovacion del contrato celebrado con el Cabildo Catedral para el pago de las estancias que causen los enfermos en el Hospital de San Antonio Abad y de la formalizacion de las 1.500 pesetas concedidas al pueblo de Matalavilla para alivio de las pérdidas sufridas con motivo de un incendio. Respecto al primer ex-

tremo, deseando la Comision y Diputados residentes que la admision de enfermos en el Hospital se limitase á lo prescrito en la ley general de Beneficencia; designaron una comision compuesta de los Sres. Eguiagaray y Llamazares, quienes con el celo que nos complacemos en reconocerles, habrán desempeñado fielmente su cometido. Por lo que toca al segundo, el Diputado Sr. Quirós, fué el encargado de llevar y distribuir entre los vecinos de Matavilla las 1.500 pesetas que juzgamos necesarias para atender á las necesidades del momento, y con tal actividad cumplió su cometido, que la Comision provincial, en union con los Sres. Diputados residentes, se creyó en el deber de darle las gracias.

No será tampoco difícil que haya necesidad de destinar alguna cantidad del fondo de calamidades para combatir la fiebre variolosa que invade el Municipio de Vegas del Condado y que ha llegado á preocupar la atencion pública y de la Junta de Sanidad.

IV.

Despues de la division judicial y municipal y de la Beneficencia, demanda vuestra atencion el plan de las carreteras que habremos de construir.

No deben ser desconocidas para los Sres. Diputados las cantidades invertidas en obras provinciales que por desgracia no responden á los sacrificios impuestos á los contribuyentes. A remediar estos inconvenientes tiende la ley de Obras públi-

cas de 13 de Abril de 1877, en la que se establece que una vez aprobado el plan de las obras de la provincia, no puede introducirse en ellas variacion. En la razonada Memoria presentada por nuestro Director facultativo, se facilitan los datos necesarios para que pueda resolverse este asunto, que ha de ser vital para los intereses de la provincia y del que depende su prosperidad y desarrollo.

Además del plan de carreteras que no podemos aplazar bajo pretexto alguno por haberse reclamado por la Superioridad, es necesario resolver sobre la conveniencia de que se dé á los puentes que se construyan en lo sucesivo un ancho entre pretilas de siete metros por lo ménos, para que de este modo respondan mejor á las necesidades del porvenir; la pretension del Ayuntamiento de Posada de Valdeon, solicitando se le faciliten 1.500 á 2.000 pesetas para el arreglo de dos pasos peligrosos en el único camino que conduce al pueblo de Cain; la del Ayuntamiento de Portela de Aguiar en demanda de fondos para reconstruir un puente sobre el rio Selmo, en el pueblo de Friera; la de la Junta administrativa y vecinos del pueblo de Liegos, en el Municipio de Acevedo, pidiendo tambien fondos para el arreglo de un puente sobre el Esla; la del de la capital, á fin de que se revoque la fachada de la Biblioteca, y sobre el proyecto de encauzamiento del rio Porma en las inmediaciones del puente de Palazuelo de Boñar, á fin de evitar los desperfectos á que está expuesto en las frecuentes avenidas que, de aprobarse, haría innecesaria

la subvencion concedida en 2 de Noviembre último á los Ayuntamientos de Boñar y Vegaquemada para construir una barbacana, cuyo importe sería excesivamente mayor que el de encauzamiento, sin que diera mejores resultados. De las solicitudes de los Ayuntamientos de Posada y Portela se dió conocimiento á los habitantes de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 62 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, cumpliendo de esta suerte lo que la Diputacion tenia establecido para la entrega de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos de Congosto, Cármenes, Folgoso y Matallana.

Deben tambien ser objeto de las deliberaciones de la Diputacion los acuerdos interinos adoptados por la Comision provincial y residentes en este ramo importante de la administracion, entre los que figuran la ampliación de las obras de los puentes Orugo, San Fiz y Palazuelo de Boñar, en los Ayuntamientos de La Majúa, Villafranca y Vegaquemada; adquisicion de bombas de agotamiento y cartas geográficas de la provincia; licencias otorgadas para edificar en la carretera provincial de Leon á Astorga; venta de la leña procedente de la poda del arbolado existente en la misma; reclamaciones dirigidas para que el Estado se incaute cuanto ántes de esta vía de comunicacion; nombramientos de un Delineante y Sobrestante temporeros; y excitacion dirigida á los Ayuntamientos para que no abandonen las obras que la provincia les costeó.

Propuesto por el Director de Obras provincia-

les que se le autorizara para dar mayor ancho entre los pretilos del puente sobre el rio Orugo, si el estado de las fundaciones ya construidas lo permitiera, en atencion al gran servicio que estaba llamado á prestar, presentó el proyecto con las modificaciones introducidas en el año anterior, las cuales representaban un aumento de obra de 19.590 pesetas 72 céntimos que se juzgaron necesarias para dar mayor seguridad á las bóvedas y estribos, que ascendian á 3.560, y lo necesario para el aumento de ancho entre pretilos, prolongando el cañon de las bóvedas y las longitudes de los apoyos, que alcanzaba á 4.786. Posteriormente, se presentaron dificultades al querer cimentar la pila y estribo que aun no lo estaban, siendo en su consecuencia preciso, en vista de las condiciones del terreno que ofrecia la localidad, modificar el sistema de fundaciones del primitivo proyecto. Presentados los trabajos facultativos por la Seccion respectiva, la Comision y residentes, ante la urgencia del asunto, las reclamaciones del contratista y la necesidad de no diferir por más tiempo los trabajos de ejecucion, aprobó los proyectos mencionados, importantes 63.247 pesetas 83 céntimos, de las que deduciendo la baja obtenida en la subasta, costarán á la provincia 46.885 pesetas 25 céntimos. Respecto al ancho de pretilos de este puente, se ha tenido que renunciar al proyecto, de conformidad con el Director facultativo de la Diputacion.

Tambien fué aprobado, por considerarlo urgente, otro proyecto de ampliacion á la obra

construida en el arroyo de San Juan de San Fiz, importante 3.488'13 pesetas absolutamente indispensables para poner los estribos del puente en condiciones de recibir los terraplenes de avenida y variar el cauce, segun lo tenia dispuesto la Diputacion. Para vigilar esta obra, que hoy se está llevando á efecto, fué preciso nombrar un empleado temporero con cinco pesetas diarias, quien cesará tan pronto como se termine. Quizá no deje de llamar la atencion que se haya prescindido de los auxiliares de la Seccion respectiva; pero si se tiene en cuenta que estos se hallaban al frente de las reparaciones de los puentes de Orugo y Pedrosa, estará justificada la medida.

Recibido, prévia observancia de las formalidades reglamentarias, el puente de Palazuelo de Boñar, se aprobó un proyecto de ampliacion propuesto por el Director de obras provinciales para elevar las aletas del lado derecho y poder ensanchar el terraplen de avenidas que resultaba estrecho.

De nada serviría la actividad en la ejecucion de las obras si se carece de los útiles y aparatos necesarios para agotamientos, y así lo comprendió sin duda la Diputacion al acordar se adquiriese una loco-movil, movida por el vapor. Pero como para trasladar esta de un punto á otro se necesitan vías de comunicacion de que desgraciadamente carecemos, se creyó más conveniente adquirir, de acuerdo con el Director, cuatro bombas Letestú que han costado 9.465 pesetas 60 centimos, evitando de

esta suerte el tener que recurrir al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, al de la línea férrea del Noroeste, quienes, con la amabilidad que les distingue, no han tenido inconveniente en facilitarnos las que hemos necesitado, cuando las atenciones del servicio á los mismos encomendada lo consentían.

Antes de pasar á otro asunto, creemos de necesidad llamar la atención de los Sres. Diputados acerca del descuido en que se hallan en algunos Ayuntamientos las obras que la provincia les construyó á fuerza de grandes dispendios. Basta indicar, en prueba de este aserto, que solicitado por el Ayuntamiento de Valdevimbre que se le facilitase un peon caminero que se pusiese al frente de los trabajos que se proponía llevar á cabo en la conservación de la carretera de Ardon á dicho pueblo, se accedió á tan razonada solicitud, enviando al efecto al capataz Tirso Gutierrez, quien percibió por cada uno de los quince dias que allí estuvo setenta y cinco céntimos de peseta sobre su haber, y hubiera terminado su cometido á no haberse negado el Ayuntamiento de Ardon á la prestacion personal necesaria al kilómetro que está enclavado en el término de dicho pueblo.

Concluimos, pues, el capítulo relativo á Obras provinciales, haciendo presente: 1.º Que los acuerdos interinos responden no al deseo de satisfacer aspiraciones determinadas ni al de inmiscuirnos en asuntos que la ley no nos encomienda, sino al de que no desapareciesen las crecidas sumas inver-

tidas en la ejecucion de las obras, porque no se ocultará seguramente á vuestro ilustrado criterio que una reparacion á tiempo ó un aumento de obra que no se calculó en su dia, evitan grandes desembolsos y hasta la desaparicion de lo que á fuerza de grandes sacrificios habiamos podido construir; y 2.º Que si efecto del temporal que ha reinado en la primavera, no se dió principio en la época que era de esperar á los trabajos de los puentes de Orugo y Yuso en la Majúa y Pedrosa respectivamente, en el primero se practican por el Contratista en virtud de un convenio que con él se ha celebrado y requiere vuestra sancion, los agotamientos para fundar la pila que faltaba, y en el segundo puede darse por terminada la reparacion, una vez que solo resta colocar veinticinco metros de antepecho que quizá puedan hacerse en este año.

V.

Conforme á lo prescrito en los artículos 134 y 225 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y regla 7.^a, art. 138 y 140 de la ley de 2 de Octubre de 1877, las Diputaciones son las llamadas á conceder ó negar la venta exclusiva al pormenor en las especies de consumos á que se refiere el art. 130 de la Instruccion, y resolver los recursos que se produzcan contra las resoluciones de la Administracion, Ayuntamientos y Juntas de evaluacion en materia de repartimiento de consumos y general á los fines prescritos en la ley orgánica; pero como

la ley é instruccion señalen términos perentorios, de aquí que la Comisión, asociada de los Diputados residentes haya concedido la venta esclusiva al pormenor de las especies de consumo á los Ayuntamientos de Villamañan, Trabadelo, Garrafe, Castrillo de los Polvazares, Rioseco de Tapia, Fabero, Lillo, Otero de Escarpizo, Palacios de la Valduerna, San Justo de la Vega, Camponaraya, Candin, Carrizo, Puente de Domingo Florez, Balboa, Villaquilambre, Santa María de Ordás, Páramo del Sib, Villarejo, Valverde del Camino, Vegaquemada, La Pola de Gordon, La Vecilla, Quintana del Castillo, Las Omañas, Cabrillanes, Borrenes, Truchas, La Ercina, Boñar, Destriana, Rabanal del Camino, Villares, Vega de Valcarce, Priaranza de Somoza, Cimanos del Tejar y el Burgo, y revocado el acuerdo del Ayuntamiento de Arganza, exigiendo á D. José María Gonzalez Campelo, vecino de San Juan de la Mata y segundo Jefe de la Caja de Recluta de esta provincia, el segundo semestre de repartimiento de consumos de 1877 á 78, siendo así que el interesado ni tenia su residencia en aquel distrito ni casa abierta con industria y labor. Asimismo, y en vista de lo resuelto en Real orden de 24 de Julio de 1877, se dejó sin efecto, á virtud de reclamacion de D. Claudio Egidio Paz el acuerdo del Ayuntamiento de Astorga imponiendo arbitrios sobre el bacalao, y se previno al Alcalde de Rioseco de Tapia, resolviendo un recurso interpuesto por varios vecinos de Santa María de Ordás, que los hacendados forasteros solo

deben contribuir para municipales con el 3 por 100 de su riqueza imponible al tenor de lo estatuido en la regla 2.^a, base 3.^a, art. 138 de la ley de 2 de Octubre. Los acuerdos de que se deja hecho mérito y el adoptado respecto á D. Pedro Paramio Pastor, desestimándole, á tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Instruccion, el recurso interpuesto por la cuota que se le asignó por consumos, tienen que ser revisados.

En igual caso se encuentran la autorizacion concedida para litigar al Ayuntamiento de Ardon y el acuerdo en que se negó, á virtud de lo prescrito en el art. 86 de la ley municipal, la autorizacion que solicitaba el Ayuntamiento de Bercianos del Camino para contestar á la demanda que contra él habia interpuesto el Sr. Conde de Superunda, sobre pago de un foro.

de Arganza, exigiendo á D. José María González Campelo, vecino de San Juan de la Mata y segun-
 de José de la Caja de Resubita de esta provincia. el

VI.

Las últimas disposiciones sobre reformas de cárceles dieron lugar á que algunas Juntas de partido se dirigiesen á la Diputacion reclamando el nombramiento de Arquitecto provincial que se ocupe de aquel servicio. No obstante estar consignado el crédito en el presupuesto, la Diputacion es la llamada á resolver si está en el caso ó nó de estimar la reclamacion producida. A la misma Corporacion tambien corresponde decidir lo que crea conveniente respecto á la instancia de D. Luis Verger, delineante temporero de la seccion de Obras

provinciales, pidiendo se le releve del descuento durante el tiempo que al servicio de la Diputación estuvo, toda vez que no siendo empleado de plantilla y cobrando de material, no debe estar sujeto á las disposiciones generales que rigen sobre el particular.

Establecidos por la Diputación con motivo del Regio enlace varios premios y dotes, fueron concedidas en la reunión anterior las referentes á los que se casaron en los días que se señaló, hallándose sin adjudicar tres títulos de Bachiller en artes; un título de Profesor veterinario, dos títulos de Maestro de primera enseñanza; un título de Maestra de primera enseñanza, un premio de cien pesetas al Maestro con título que se inutilizase en el servicio, y otro de cien pesetas para los de igual clase sin título que también se inutilizasen en la enseñanza. Las solicitudes de los interesados se hallan convenientemente documentadas para que puedan resolverse en estas sesiones.

Quedaron desiertos por falta de aspirantes los premios siguientes: el de 250 pesetas destinado al Profesor de segunda enseñanza ó Escuela profesional que se inutilizase en el servicio; el de 125 pesetas para una Maestra de primera enseñanza en iguales condiciones, y los tres de 75 pesetas para los mayores de edad que no sabiendo leer y escribir á la formación del censo acreditaran haber adquirido estos conocimientos.

provinciales, pidiendo se le relevase del descuento durante el tiempo que el servicio de la Diputación

VII. En virtud de escitacion del Gobierno de S. M. y teniendo en cuenta la conveniencia que pudiera reportar á esta provincia cuya riqueza vitícola es de tanta importancia, se nombró al Ingeniero agrónomo D. Julio Otero, Secretario de la Junta provincial de Agricultura, para que se trasladase á Málaga con el objeto de asistir á las conferencias que iban á celebrarse en aquella capital, estudiando prácticamente el insecto conocido con el nombre de Filoxera, y presentando una sucinta Memoria del resultado de las conferencias y de sus propias observaciones, señalándole por razon de dietas quince pesetas diarias, con abono además del billete de primera clase en el Ferro-carril, ida y vuelta, y fijándole doce dias para el desempeño de su cometido, que despues se ampliaron hasta catorce por haber tenido que invertirlos

Cumplido por dicho funcionario el encargo que se le confirió, ha presentado la Memoria indicada, de la que se dará cuenta á la Diputacion, habiendo merecido un voto de gracias de la Comision provincial y Diputados residentes, como le obtuvo la Corporacion y el Sr. Otero de la Superioridad.

Tambien el mismo Secretario pasó, en virtud de orden del Sr. Gobernador, á visitar algunas vides enfermas en término de Santas Martas, que afortunadamente no resultaron invadidas por la Filoxera, y con este motivo tiene resuelto la Comi-

sion provincial, asociada de los Diputados residentes, que en todos los casos que ocurran, de que se dará cuenta á la Diputacion, salga un facultativo á inspeccionar los viñedos, abonándose los gastos del capítulo de calamidades, prévia cuenta justificada.

Unos y otros gastos son sin perjuicio de que se reintegren al presupuesto provincial en el caso de que por el Gobierno de S. M. se declarase ser de cuenta del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de defensa contra la Filoxera.

Además de lo expuesto, acordó tambien la Comision, asociada de los Sres. Diputados residentes, para dar cumplimiento á la indicada ley de defensa contra la Filoxera, pedir los datos necesarios para la formacion del presupuesto, que por cierto aun no hemos logrado obtener, apesar de haber insistido en las reclamaciones.

VIII.

El mal estado del Archivo provincial y el temor á un hundimiento, obligó á la Comision y residentes, accediendo á las indicaciones del M. I. Cabildo de la Real Colegiata de San Isidoro, á contratar las obras indispensables para la seguridad del solado, que importan 325 pesetas, sin perjuicio de que la Diputacion lleve á dicho sitio las reformas que crea convenientes.

Ninguna otra obra se ha verificado en el edificio, ni nada se ha adquirido para su decorado, no

obstante ser bien necesario. En cambio tuvimos que satisfacer, conforme á lo acordado en 29 de Abril, 283 pesetas 50 céntimos por compra de enseres para el Gobierno de provincia que eran indispensables.

GESTION ECONÓMICA

Cuentas.

En virtud de lo dispuesto por el art. 86 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 habia aprobado definitivamente la Diputacion la cuenta de caudales de 1875-76 bajo el supuesto de que la reforma introducida por la ley de 16 de Diciembre de 1876 no tenia efectos retroactivos; sin embargo, la Direccion de Administracion reclamó en orden de 6 de Mayo último dicha cuenta, fundándose en que correspondia ultimarla al Tribunal de las del Reino, y como quiera que no habia interés ninguno en reclamar contra tal disposicion, por lo mismo que existe el convencimiento de que se ha administrado con pureza el patrimonio provincial, se remitieron las cuentas de que se deja hecho mérito y la de Administracion ó presupuesto del mismo año, como tambien la de propiedades y derechos de la provincia, aprobándose éstas por acuerdo de

la Comision y Sres. Diputados residentes en 26 de Junio.

Las cuentas de caudales correspondientes al año económico de 1876 á 77 se hallan sometidas al exámen de una Comision especial, y si emite dictámen como es de esperar, durante las sesiones del actual período, conocerá de ellas la Corporacion para elevarlas al Tribunal de Cuentas del Reino.

Las de Administracion y propiedades de este mismo ejercicio, como no llevan justificantes y sus cifras se refieren únicamente á la comparacion de las cantidades presupuestas con los gastos é ingresos realizados, y á la determinacion de los productos ofrecidos por rentas, censos y aniversarios, no es tan difícil su exámen y es de suponer que la Comision especial de cuentas las tendrá despachadas tambien.

Se halla rendida y justificada la de caudales, período ordinario de 1877 á 78, como tambien las mensuales de Julio á Setiembre inclusive por los dos ejercicios del presupuesto ampliado del 77 á 78 y del corriente, las cuales se han remitido sin documentar al Ministerio de la Gobernacion en las fechas que preceptúa el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial, publicándose en el *Boletín oficial* los extractos oportunos para conocimiento del público.

El servicio, pues, de rendicion de cuentas, el más delicado y trascendental en toda gestion rentística, se halla perfectamente regularizado, no

faltando más para llegar á la mayor exactitud el que pudiera examinarse en esta reunion la cuenta de caudales del 76 á 77, sometida como se halla desde el mes de Febrero último, al estudio de una Comision especial, cuyos trabajos esperamos con-
fiadamente que no serán estériles.

Fondos.

En la reunion de Abril, al discutirse el presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1878 al 79, afirmaba la Comision de Hacienda que no temería conflicto alguno aun cuando se consignaran nuevos créditos de 30 y 20.000 pesetas para aumentar los autorizados anteriormente con destino á carreteras y subvencion de caminos, pues si bien de las cifras del proyecto resulta un deficit de 40.000 pesetas próximamente, se cubriría con exceso al refundirse el de 1877 al 78 en 31 de Diciembre próximo, para cuya fecha habia de resultar un sobrante utilizable, cuando ménos, de 82.202 pesetas. Esta promesa y esperanza no queda defraudada, sino que por el contrario, se puede afirmar sin temor de equivocarse, porque ya está terminado el ejercicio ordinario de 1877 á 78, que el sobrante será, cuando ménos, de 98.239 pesetas 94 céntimos, procedentes de las economías obtenidas en los servicios de Beneficencia, Instruccion pública, Imprevistos, Administracion y Gastos de interés provincial,

La situación en que se halla hoy la Caja provincial, es todavía más ventajosa que en los años anteriores, según lo demuestran las cifras siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	
Tiene la Caja en efectivo metálico.....	151.431 50	
Por anticipos hechos al presupuesto corriente.....	79.107 99	
Por créditos pendientes de cobro de contingente provincial.....	176.125 07	
Por existencias en los Establecimientos en 30 de Setiembre, período ampliado de 1877 al 78....	10.539 99	
	<hr/>	
	417.204 46	
Contra este activo hay por resultas.....	12.576 50	}
Por obligaciones pendientes de pago.....	3.250 80	
Por créditos comprometidos para obras públicas.....	291.577 10	
	<hr/>	
DIFERENCIA Á FAVOR DE LA PROVINCIA.....	109.800 06	

El estado que se acompaña con el número 1.º presenta comparado el movimiento de Caja durante el semestre de Octubre anterior á Marzo de 1878 con el siguiente hasta la fecha, del cual resulta una recaudación mayor en el segundo período de 17.115 pesetas 16 céntimos, y en la data excedieron los pagos en 89.055 pesetas 79 céntimos á los realizados de Octubre á Marzo.

La mayor suma de gastos en este semestre procede de haberse activado la construcción de obras.

Los estados de balance que se acompañan, señalados con los números 2.º y 3.º, de 30 de Setiembre último, esplican la situación respectiva en que

se hallan los créditos autorizados y sus gastos é ingresos con relacion á los dos presupuestos que están en ejercicio.

El estado económico de la provincia es por lo tanto satisfactorio, y aun cuando se invirtieran dentro de este ejercicio todas las cifras autorizadas para obras y subvenciones, no sería de temer conflicto alguno, porque los créditos contra los Ayuntamientos, son en general de fácil cobro.

Administracion.

Aprobados por el Ministerio de la Gobernacion el presupuesto ordinario y adicional al 77 á 78 y el corriente, se somete la ordenacion de pagos estrictamente á los créditos autorizados con arreglo á la distribucion mensual.

Se ha contratado el servicio de bagages en todos los cantones de la provincia, obteniendo una economía en la subasta de 8.659 pesetas 5 céntimos, y se está realizando con tal regularidad, que ninguna reclamacion hay pendiente más que una en Villafranca, que en breve quedará terminada. El estado adjunto número 4 demuestra la economía de que se deja hecho mérito.

Los suministros de víveres, utensilios, combustibles, ropas y artículos de calzado para los acogidos en los Hospicios de Leon y Astorga, tambien se hallan contratados, y solo el pan cocido y garban-

zos para este último está por adjudicar, proveyéndose mientras tanto por administracion. En estas contratas tambien ha resultado un gran beneficio para los fondos provinciales, como se comprueba con la relacion adjunta número 5.

Todos los pagos por obras ejecutadas, estancias de dementes, enfermos y acogidos en la Casa de Misericordia y gastos imprevistos, se han hecho previo acuerdo de la Comision asociada de los señores Diputados residentes en la capital.

No solamente se procura que la gestion del patrimonio provincial sea regularizada y expedita, sin que nadie tenga que lamentarse de retraso en el cobro de sus créditos legítimos, sino que se inserta en el *Boletin oficial* todos los meses la cuenta del anterior y la distribucion de fondos. Esta publicidad que llevan las operaciones rentísticas de la Diputacion, es una de las mejores garantías de una buena administracion.

Además de lo expuesto sobre la administracion de la Hacienda provincial, cumple á nuestro deber daros cuenta de los asuntos resueltos interinamente por la Comision y Sres. Diputados residentes, y de lo que, refiriéndose á Hacienda, ha de ocuparse la Corporacion. Figuran entre ellos la ampliacion de 2.500 pesetas para satisfacer los gastos del personal temporero afecto á los trabajos de formacion del censo de poblacion; el repartimiento del contingente provincial bajo las bases autorizadas por la Diputacion en 5 de Abril último; el repartimiento sobre inmuebles, cultivo y gana-

dería para el 78 á 79; el pago de los funerales que tuvieron lugar por el eterno descanso de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes de Orleans y Borbon; las cuentas de la Exposicion Regional Leonesa; las relativas á la administracion de los bienes que poseia en Peñaranda de Bracamonte el demente D. Aureliano Rodriguez, acogido por la provincia en el Manicomio de Zaragoza hasta su defuncion; cuentas de dietas del Inspector de primera enseñanza en sus visitas; entrega de un ejemplar del *Boletin* al Comisario de Guerra; gastos de estancias en el Asilo de Mendicidad, Hospital de Leon y Manicomio de Valladolid; pago de honorarios á los Médicos por reconocimiento de quintos; á los talladores por sus trabajos y distribucion de fondos; descuento en 1877 á 78 á los empleados nombrados con posterioridad á la aprobacion del presupuesto adicional; pago del alquiler del local para los caballos sementales; impresion de listas electorales; gastos de material; cuenta de administracion de los bienes de la demente Doña Eulalia Carande; aumento gradual de sueldos á los Maestros; donativo hecho por el Ilmo. Prelado de Astorga en beneficio del Hospicio de aquella ciudad; adquisicion de efectos para la Seccion de Caminos; gastos de extincion de langosta; consulta sobre el uso del sello de recibo y guerra; cange de la fianza en metálico por la equivalente en papel del contratista del *Boletin*; donativos en favor de las víctimas del Cantábrico; suministros y bagages, cuyos pormenores habrá ocasion de examinar en los expe-

dientes respectivos cuando se revisen los acuerdos que interinamente se han adoptado.

Se acompaña además un estado en el que se expresa el importe de los créditos autorizados en el presupuesto de 1877 á 78 para obras en construcción, lo satisfecho y pendiente. Como notarán los Sres. Diputados, no se comprenden en él las cantidades votadas para nuevas obras, porque como estas no se hallaban presupuestas ni hechos los estudios, no podían incluirse en este Capítulo del presupuesto, habiendo pasado á subvenciones, al tenor de lo resuelto por la Diputación en 7 de Noviembre de 1877.

Por conclusion, los que suscriben, no pueden ménos de llamar la atención de la Diputación sobre un asunto de vital importancia para la agricultura y el comercio de la provincia.

En la colindante de Oviedo se exigen en todas sus entradas, tocando con los límites de esta y en el concepto de arbitrios provinciales sobre especies determinadas de consumo, los derechos siguientes:

Por cada cuartillo de vino.....	0,05 de peseta.
» cada arroba de harina.....	0,25 »
» cada hogaza de pan cocido...	0,10 »
» cada hemina de cebada.....	0,05 »
» cada hemina de trigo.....	0,25 »
» cada hemina de centeno.....	0,07 »
» cada libra de carne.....	0,05 de real.
» cada libra de jabon.....	0,25 »
» cada libra de aceite.....	0,20 »
» cada libra de tocino.....	0,10 de peseta.

Y en el pueblo de Pajares se cobran además para gastos municipales tres reales en cántaro de vino; exacciones excesivas conforme á las leyes vigentes, sin que puedan cohonestarse como arbitrios antiguos, porque si alguno se exigió, cesó por lo ménos desde 1845 que se planteó el actual sistema tributario, y carece por tanto del carácter de antigüedad que su restablecimiento necesita. Son además abusivos en la forma de exaccion, porque solo pueden exigirse los derechos de consumo y sus recargos en los puntos de consumo ó que se vendan para él, pero de ningun modo sobre los que vayan de tránsito buscando venta ó destinados á depósitos administrativos ó domésticos autorizados. Por la cantidad que se exige y los puntos y forma de la exaccion, viene tambien á establecerse un privilegio contrario á la igualdad de impuestos y libre cambio entre las provincias, objeto constante de nuestra regeneracion económica.

La Diputacion está, en nuestra opinion, en el deber imprescindible de hacer las gestiones que conduzcan al resultado que sus intereses agrícolas reclama.

0,05 de pesetas.....	Por cada cuartillo de vino.....
0,25	" cada arroba de harina.....
0,10	" cada horaxa de pan cocido.....
0,05	" <u>cada hemina de colada</u>
0,25	" cada homina de trigo.....
0,07	" cada homina de centeno.....
0,05 de real.	" cada libra de carne.....
0,25	" cada libra de jabon.....
0,20	" cada libra de aceite.....
0,10 de pesetas.....	" cada libra de tocino.....

Han terminado el Presidente y Secretarios la fácil tarea que la ley les encomienda, abrigando la seguridad de que la presente reunion semestral será tan fecunda como otras para los intereses generales de la provincia, con cuya representacion nos honramos.

Leon 31 de Octubre de 1878.

EL PRESIDENTE,
Balbino Canseco.

EL DIPUTADO SECRETARIO,
José Rodriguez Vazquez.

EL DIPUTADO SECRETARIO,
Joaquin Rodriguez del Valle

Указание	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880
Указание	40 181 00	13 215 02	302 32	31 000 14						
Транспорт	15 602 30	8 131 82	7 005 34	45 810 24						
Топливо	10 113 20	"	10 312 13	53 420 53						
Дрова	42 501 81	"	113 011 60	"						
Другое	46 021 32	"	81 405 45	"						
Итого за 1871-1880 гг.	110 403 51	112 841 01	308 021 35	173 500						
Включено в сметы на 1871-1880 гг.	110 403 51	112 841 01	308 021 35	173 500						
Итого за 1871-1880 гг.	516 212 30	"	3 131 20	503 110 03						
Указание	37 333 00	"	"	34 131 24						
Транспорт	40 130 21	"	"	33 285 34						
Топливо	34 032 04	"	"	33 502 34						
Дрова	40 132 28	Росадо	3 000	40 280 40						
Другое	30 130 00	капит	3 000	30 100 11						
Итого за 1871-1880 гг.	31 233 20	13 000	331 20	50 396 04						
Итого за 1871-1880 гг.	110 403 51	112 841 01	308 021 35	173 500						
Итого за 1871-1880 гг.	110 403 51	112 841 01	308 021 35	173 500						
Итого за 1871-1880 гг.	110 403 51	112 841 01	308 021 35	173 500						

БЕСУДО БОЯ

БЕСУДУДО БОЯ

Данно за 1871 год, сего же 1871 и 1872 года за сего год.

Estado comparativo de lo recaudado y pagado durante los años de 1871 a 1880

СОИЛДНЫЯ БЪОЛИСИГ

CONTADURÍA PROVINCIAL

ESTADO comparativo de lo recaudado y pagado durante los semestres de Octubre de 1877 á Marzo de 78, con el de Abril á Octubre de este año.

MESES.	RECAUDADO POR			PAGADO POR		
	1876 á 77. <i>Pesetas.</i>	1877 á 78. <i>Pesetas.</i>	1878 á 79. <i>Pesetas.</i>	1876 á 77. <i>Pesetas.</i>	1877 á 78. <i>Pesetas.</i>	1878 á 79. <i>Pesetas.</i>
Octubre de 1877.....	37.893 50	17.398 75	»	221 50	26.206 04	»
Noviembre.....	50.168 06	47.876 79	»	3.900 »	38.109 17	»
Diciembre.....	28.371 21	46.135 58	»	3.000 »	40.880 49	»
Enero de 1878.....	»	34.635 04	»	»	33.208 34	»
Febrero.....	»	46.136 51	»	»	39.582 34	»
Marzo.....	»	24.332 69	»	»	24.724 54	»
TOTAL.....	116.432 77	216.515 36	»	7.121 50	202.710 92	»
EXISTENCIA EN SEPTIEMBRE.....		145.841 61	»	EN 1.º ABRIL.	268.957 32	»
Abril de 1878.....	»	15.379 40	»	»	35.638 77	»
Mayo.....	»	76.651 37	»	»	27.492 42	»
Junio.....	»	45.707 87	»	»	114.917 60	»
Julio.....	»	10.172 56	»	»	19.315 13	22.470 92
Agosto.....	»	12.605 39	3.731 25	»	4.902 34	42.840 54
Setiembre.....	»	49.127 69	13.572 05	»	208 75	31.099 74
		17.303 30	17.303 30	»	202.475 01	96.411 20

RESUMEN COMPARATIVO.

Existencia en 1.º de Octubre de 1877..	145.841 61		
Recaudado durante los tres meses de ampliacion del presupuesto de 76-77.	116.432 77	Existencia para Abril de 1878.....	268.957 32
Id. de Octubre á Marzo de 77-78.....	216.515 36	Recaudado durante los tres meses del ejercicio de 1878 á 79.....	173.303 30
TOTAL CARGO.....	478.789 74	Id. de Abril á Setiembre de 77-78.....	209.644 28
DATA.....		TOTAL CARGO.....	495.904 90
Pagado en los tres meses de 1876 á 77.....	7.121 50	Pagado en los meses de Abril á Setiembre.....	202.475 01
Id. de Octubre á Marzo de 77 á 78.....	202.710 92	Id. de Julio á Setiembre de 78 á 79.....	96.411 20
TOTAL.....	209.832 42	TOTAL.....	298.886 21
EXISTENCIA PARA ABRIL DE 1878....	268.957 32	EXISTENCIA PARA OCTUBRE DE 1878....	197.018 69

de Julio á 30 de Setiembre último' presupuesto de 1877-78

EXISTENCIA de los meses anteriores en el ejercicio de 1877-78

СОСТАВЛЕНІЯ БУХГАЛТЕРІИ

CONTADURÍA PROVINCIAL

BALANCE de las cuentas abiertas en el Libro Mayor de la provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último, presupuesto de 1877-78.

	DE COMPROBACION.		DE SALDOS.	
	Deudores. Pesetas.	Acreedores. Pesetas.	Deudores. Pesetas.	Acreedores. Pesetas.
Material de oficinas.....	695 55	954 48	»	261 15
Gastos de quintas.....	»	4.165 »	»	4.165 »
Idem de bagages.....	5.620 50	10.050 65	»	6.450 55
Idem de calamidades.....	150 »	6.516 40	»	6.566 40
Personal de Caminos.....	4 50	5.260 57	»	5.255 87
Material de id.....	160 »	595 »	»	455 »
Conservacion de carreteras.....	»	81 95	»	81 95
Aumento gradual de Maestros.....	5.900 »	4.565 20	»	665 20
Biblioteca provincial.....	1.780 »	2.625 »	»	2.625 »
Estancias de dementes.....	2.525 »	1.782 25	»	2 25
Hospital de Leon.....	1.402 »	4.591 25	»	2.066 25
Casa de Misericordia.....	»	2.459 »	»	1.057 »
Imprevistos.....	1.458 75	45.165 86	»	15.707 11
Censo de poblacion.....	1.546 »	2.526 75	»	980 75
Representacion de la Diputacion y Comisiones.....	5.524 84	4.818 41	»	1.295 57
Descuentos de empleados.....	641 58	1.085 20	»	441 62
Contingente provincial.....	198.229 97	60.556 87	157.675 10	»
Caja.....	500.552 81	105.554 12	197.018 69	»
Creditos de presupuestos anteriores.....	29.292 49	11.101 27	18.491 22	»
Deudas.....	500 »	428 09	»	128 09
Carreteras.....	2.905 90	55.451 52	»	50.545 42
Obligaciones pendientes de pagos.....	»	12.576 50	»	12.576 50
Idem fuera de liquidacion.....	87 44	»	87 44	»
Suplementos.....	79.107 90	»	79.107 90	»
Obras diversas.....	14 »	14 »	»	»
Balance de entrada.....	155.265 16	456.257 07	»	522.995 91
	764.959 99	764.959 99	452.078 55	452.078 55

Leon 1.º de Octubre de 1878.

CONTADURÍA PROVINCIAL

BALANCE de las cuentas abiertas en el Libro Mayor de la provincia desde 1.º de Julio último á 30 de Setiembre, por el presupuesto de 1878 al 79.

	DE COMPROBACION.		DE SALDOS.	
	DEUDORES. Pesetas.	ACREEDORES. Pesetas.	DEUDORES. Pesetas.	ACREEDORES. Pesetas.
Presupuesto ordinario.....	582.024 75	559.757 10	42.287 65	11.250
Comision permanente.....	5.750	15.000		15.042 55
Personal de Secretaría.....	4.547 45	17.590		4.406 26
Personal de Contaduría.....	1.468 74	5.875		1.500 02
Depositorio.....	499 98	2.000		6.299 42
Material de oficinas.....	2.200 58	8.500		2.250 05
Personal de la Seccion de Cuentas.....	749 97	5.000		750 01
Escribiente de Agricultura.....	249 99	4.000		2.500
Comision de Monumentos.....		2.500		4.500
Arquitecto y Delineante.....		4.500		11.000
Gastos de quintas.....		11.000		22.260 90
Idem de bagages.....	759 10	25.000		6.562 50
<i>Boletín oficial</i>	2.187 50	8.750		2.500
Elecciones.....	485 60	2.500		7.016 40
Calamidades.....	4.172 59	7.500		12.465 11
Material de obras públicas.....	595 72	16.657 50		4.231 25
Material científico de Caminos.....	125 75	600		
Idem de conservacion de carreteras.....	4.575	4.575		
Deudas.....	7.514 10	7.514 10		

Junta provincial de Instruccion pública.....	756 24	5.025		2.268 76
Aumento gradual de Maestros.....		5.900		5.900
Instituto de segunda ensenanza.....	12.200	45.215		51.015
Escuela Normal de Maestros.....	2.167	8.576		6.209
Inspector de Escuelas.....	562 50	2.250		1.687 50
Biblioteca provincial.....		2.625		2.625
Estancias de dementes.....	5.695	22.000		18.505
Junta provincial de Beneficenc'.....		4.950		4.950
Hospital de Leon.....	5.046 25	28.000		22.935 75
Casa de Misericordia.....	2.885	18.250		15.567
Hospicio de Leon.....	55.880 57	151.414 18		95.550 61
Hospicio de Astorga.....	12.725 85	54.791 71		42.067 88
Casa-Cuna de Ponferrada.....	1.875 84	29.567 50		27.491 66
Casa de Maternidad.....	1.000	4.544 75		5.544 75
Imprevistos.....		20.000		20.000
Carreteras.....		50.000		50.000
Obras diversas.....		20.000		20.000
Dietsas del Inspector de Escuelas.....	50	1.000		950
Sociedad Económica.....	500	1.125		625
Cátedra de francés.....		1.574 99		1.574 99
Representacion de la Diputacion y Comision.....		5.000		5.000
Edificio provincial.....		2.200		2.200
Junta de Agricultura.....		5.000		5.000
Intereses de efectos públicos.....	200		200	
Contingente provincial.....	527.528 20	17.505 50	510.224 90	
Caja.....	96.411 20	96.411 20		
Suplementos.....		79.107 90		79.107 90
TOTALES.....	1.514.584 25	1.514.584 25	552.712 55	552.712 55

CONTADURÍA PROVINCIAL

RELACION del servicio de bagages adjudicado interinamente por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes, en publica subasta, utilizando las atribuciones que le concede el articulo 68 de la ley de Diputaciones.

CANTONES.	NOMBRES DE LOS REMATANTES.	TIPO DE	
		REMATE. Pesetas.	ADJUDICACION. Pesetas.
D.			
Almanza.....	Ramon Martinez, de Almanza.....	500	148
Astorga.....	Tomás Garcia, de Canales.....	750	174
Bembibre.....	Esteban Alonso, de Bembibre.....	2.500	1.475
Benllera.....	Froilan Valdeon, de Leon.....	195	100
Busdongo.....	Telesforo Vaquero, de id.....	1.100	824 95
Hospital de Orbigo.....	Domingo Alonso, de id.....	250	115
La Bañeza.....	Tomás Garcia, de Canales.....	1.025	789
La Pola de Gordon.....	Domingo Alonso, de Leon.....	500	255
La Robla.....	Cárols Gutierrez Garcia, de La Robla.....	500	180
La Uña.....	Froilan Valdeon, de Leon.....	245	45
Leon.....	Domingo Alonso, de id.....	1.000	575
Manzanal y Brañuelas.....	Esteban Alonso, de Bembibre.....	2.400	990
Mansilla de las Mulas.....	Santos Olivera, de Leon.....	570	245

Morgovejo.....	Domingo Alonso, de id.....	125	45
Murias de Paredes.....	Tomás Garcia, de Canales.....	245	147
Páramo del Sil.....	Domingo Alonso, de Leon.....	245	80
Ponferrada.....	Cayetano Carrera, de Ponferrada.....	5.000	2.000
Retuerto.....	Santos Olivera, de Leon.....	245	85
Riaño.....	El mismo.....	500	170
Sahagun.....	Tomás Garcia, de Canales.....	400	296
Valencia de D. Juan.....	Santos Olivera, de Leon.....	245	225
Valverde Enrique.....	Tomás Garcia, de Canales.....	850	547
Vega de Valcarce.....	El mismo.....	2.100	1.624
Villadangos.....	Domingo Alonso, de Leon.....	500	125
Villablino.....	Tomás Garcia, de Canales.....	240	146
Villafranca.....	Francisco Mántaras, de Vega de Valcarce.....	2.200	1.747
TOTALES.....		21.410	12.750 95

Leon y Octubre 1.º de 1878.

COMPTABLES PROVINCIALES

Leon y Octubre 1.º de 1878.

COMТAДНЫІ БУДЖЕТИІ

CONTADURÍA PROVINCIAL

SUMINISTROS con destino á los Establecimientos de Beneficencia, adjudicados interinamente por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes, en pública subasta, utilizando las atribuciones que le concede el artículo 68 de la ley de Diputaciones.

ARTÍCULOS.	NOMBRES DE LOS REMATANTES.	CÁLCULO de la cantidad que ha de suministrarse.	TIPO DE	
			REMA-TE. Pesetas.	ADJU- DICACION. Pesetas.
HOSPICIO DE LEON				
Carne de vaca.	D. Enrique Santos, de Montejos.	2.229 kilogramos.	0 96	0 78
Tocino.	Telesforo Vaquero, de Leon.	2.461 id.	1 74	1 58
Acete.	El mismo.	1.809 litros.	1 49	1 10
Carbon de roble.	Tomas Garcia Puente, de id.	115 quintales métricos	6 52	5 97
Idem de piedra.	Manuel Rodriguez, de id.	250 id.	5 21	2 69
Suela.	Pedro Gigosos, de Fresno.	940 metros.	4 20	3 22
Lienzo de hilo para sábanas.	Sres. Fernandez y Andrés, de Leon	1.555 id.	1 20	1 06
Id. de algodón para camisas.	Los mismos.	170 id.	0 70	0 45
Id. de id. para fundas.	Los mismos.	499 id.	0 88	0 69
Terliz para gergones.	Los mismos.	966 id.	0 90	0 79
Indiana de Vergara.	Los mismos.	155 id.	1	0 85
Bayeta para manteos.	Los mismos.		2 50	2 04

Paño Somonte	D. Juan Botas, de id.	250 id.	5 50	4 48
Paño chinchilla	El mismo.	90 id.	5 75	5 12
Pañuelos del cuello	Sres. Fernandez y Andrés, de id.	200.	2 50	1 97
Idem de bolsillo.	Los mismos.	500.	0 75	0 62
Garbanzos.	D. Mauricio Gonzalez, de id.	85 hectólitros.	45 24	45 22
Harinas.	El mismo.	494 quintales métricos	55	54 74
HOSPICIO DE ASTORGA				
Carne de vaca	Por administracion.	945 kilogramos.	0 96	
Tocino	D. Joaquin Garcia, de Astorga.	1.000 id.	1 62	1 51
Acete.	Juan Pancero, de id.	628 litros.	1 50	1 10
Carbon de encina.	José Gonzalez, de id.	57 quintales métricos	8	8
Suela.	Pedro Gigosos, de Fresno.	158 kilogramos.	4	5 22
Vaqueta	El mismo.	75 id.	6	4 45
Lienzo de hilo	Sres. Fernandez y Andrés, de Leon	600 metros.	1 20	1 08
Idem de algodón.	Los mismos.	869 id.	0 70	0 47
Terliz.	Los mismos.	286 id.	0 90	0 80
Indiana.	Los mismos.	580 id.	1	0 85
Estameña	Los mismos.	75 id.	5 50	5 05
Pañuelos del cuello.	Los mismos.	80 id.	2 50	2 05
Paños de manos.	Los mismos.	260 id.	0 62	0 61
Paño de Somonte.	D. Juan Botas, de id.	165 id.	5 50	4 48
Garbanzos		59 hectólitros.	45 24	
Pan cocido		55.700 kilogramos.	0 25	

CONTABILIDAD PROVINCIAL

ESTADO demostrativo de la situación en que se hallan hoy los créditos destinados para construcción de carreteras provinciales.

	Créditos autorizados en el presupuesto de 1877 á 78, para obras en construcción.	SATISFECHO			TOTAL satisfecho.	CANTIDAD disponible actualmente.
		A cuenta de los mismos en el período ordinario de 1877 á 78.	Con posterioridad en firme.	Interinamente.		
PARTIDOS JUDICIALES.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.
Riño.....	56.226 96	6.659 65	5.172 19	»	9.831 84	26.595 12
Murias de Paredes.....	55.245 69	12.805 84	2.905 90	8.527 28	24.259 02	11.006 67
La Vecilla.....	6.997 27	5.555 11	»	40 »	5.595 11	1.404 16
Villafranca del Bierzo..	2.467 18	2.467 18	»	»	2.467 18	»
TOTAL.....	80.957 10	27.485 78	6.078 09	5.567 28	42.151 15	58.805 95

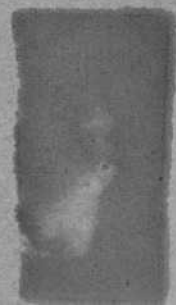
Leon 15 de Octubre de 1878.

ANNUAL REPORT

FOR THE YEAR ENDING 1900

GENERAL	LAWY	MATERIALS				LABOR
		CONSTRUCTION	MAINTENANCE	REPAIRS	OPERATIONS	
21 205.32	18 128.9	*	21 571.7	70 020.0	30 355.35
70 200.11	50 022.12	22 755.8	60 200.5	18 208.21	63 515.57
01 401.1	11 533.2	01	*	11 533.2	72 700.0
*	81 704.2	*	*	21 780.2	21 701.2
22 208.21	21 121.54	22 708.2	60 870.0	87 224.72	01 700.08

Total 12 45 0 1818





90